|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |
| --- |
| REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTODE COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A FAVOR DE BENEFICIARIOSDE CONTRIBUYENTES FALLECIDOS |
| 1. Solicitud de cobro suscrita por el/los interesados, acompañada de la documentación que acredite la calidad en la que actúa.
2. Para comprobar dicha calidad se deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación de Partida de Defunción del contribuyenteCertificación de Partida de Nacimiento del contribuyenteCertificación de Partida de Matrimonio o de Unión no MatrimonialCertificación de Partida de Nacimiento de hijos de contribuyenteCertificación de Partida de Defunción de padres de contribuyente1. Si el presente trámite se realiza por medio de apoderado, en el poder debe constar claramente las facultades para hacer este tipo de trámite administrativo; aclarando que para hacer el retiro del cheque correspondiente deberá además estar facultado específicamente para ello. Debiendo presentar el Testimonio del Poder respectivo, en original y fotocopia para su confrontación, o fotocopia certificada por notario, mediante instrumento privado con firma legalizada notarialmente, acta notarial otorgada en esta Dirección, o en el escrito de solicitud, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
2. En caso de que no comparezca personalmente el/ los interesados para la realización del presente trámite, deberá legalizarse la firma ante Notario para la presentación de toda solicitud, petición o cualquier escrito dirigido a la Administración, de conformidad al artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
3. Para aquellos casos en los que no exista declaratoria de heredero se dará aplicabilidad al artículo 988 del Código Civil, siendo los llamados a la sucesión intestada: los hijos, los padres, el cónyuge, y en su caso el conviviente sobreviviente declarado judicialmente
4. En casos particulares, deberá estarse a lo regulado por el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
5. Si la cantidad solicitada para pago, es entre $200.00 y $1,142.87, será necesario efectuar publicaciones en el Diario Oficial por cuenta del solicitante, y para la continuación del trámite deberá presentar un ejemplar en original del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del edicto, por medio de escrito sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, según el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
6. En caso que el pago solicitado sea mayor de $ 1,142.87, deberá presentar declaratoria de heredero, en original y fotocopia para confrontación o en su defecto fotocopia certificada por notario.
7. Si la devolución es mayor de $5,000.00, según la legislación pertinente, deberá presentar resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.
8. Copia de solicitud, la que deberá ser firmada y sellada para garantizar la entrega de documentos requeridos, en la Unidad correspondiente.

 El beneficiario, su Representante Legal o Apoderado, deberá presentar el escrito en la Unidad de Correspondencia y Control de Documentos de la Secretaría de Estado del Ramo de Hacienda; ubicada en el Edificio Ministerio de Hacienda, primera planta, y en caso de estar legalizada su firma podrá ser presentado por otra persona. Al ser reciba la solicitud y sus anexos, se dará inicio al procedimiento de pago, pudiendo consultar sobre el estado del mismo al Teléfono 2244- 3027, 2244-3084, y 7073-8136 en horario de lunes a viernes de 7:30 horas a 15:30 horas, al correo asuntos.juridicos@mh.gob.sv. En el caso que no se posea el original del DUI Y NIT del fallecido para su confrontación con la fotocopia, podrá presentar copia certificada por notario, en su defecto constancias extendidas por las autoridades correspondientes, para el caso del NIT, además de lo relacionado en otro documento con el que sea posible la obtención del número.  |
|  DOCUMENTOS ANEXOS:   |  |  |
|  |  |  |
| 1. Certificación de Partida de Defunción del contribuyente
 |  |  |
|  |  |  |
| 1. Certificación de Partida de Nacimiento del contribuyente
 |  |  |
| 1. Certificación de la Partida de Matrimonio
2. Certificación de Partida de Unión no Matrimonial
3. Certificación de la Partida de Nacimiento de hijos del contribuyente
4. Certificación de la Partida de Defunción de padres del contribuyente
5. Declaratoria de heredero
6. Testimonio de Poder, acta notarial, o autorización con firma autenticada por notario
7. DUI de peticionario y contribuyente fallecido
8. Renuncia (si aplica)
9. Copia de solicitud de cobro
10. Hoja impresa del Portal de Servicios en Línea, sobre el estado de la Devolución del Impuesto sobre la Renta del contribuyente fallecido
11. Otro: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
 |   |   |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Para esta Dirección usted es un usuario importante, y siendo nuestra responsabilidad servirle con amabilidad, eficiencia y eficacia, es necesario dar cumplimiento a esta guía, por lo que cualquier inquietud, puede realizarla personal o telefónicamente a este, donde será un placer atenderle y servirle. Nuestro servicio está publicado en la Página WEB del Ministerio de Hacienda, y para efectos de ubicación la ruta del requisito es la siguiente: [Inicio](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH) > [Servicios](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios) en ventanilla > seleccione dependencia - Dirección de Asuntos Jurídicos > nombre del servicio: Devolución de Impuesto sobre la Renta a Beneficiarios de Personas Fallecidas > ir al servicio. En el que podrá descargar los diferentes formularios > clik De conformidad al artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de 9 meses, contados a partir del día de la presentación de la solicitud, el trámite puede reducirse en 2 meses en los casos que el monto de lo solicitado no exceda de $200.00 o que presente Declaratoria de heredero, de 4 meses si es mayor a $200.00, ese plazo queda sujeto a que entregue en tiempo un ejemplar del Diario Oficial, en el que consta la 3ª y última publicación, de conformidad a lo regulado en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. En el caso de ser varios beneficiarios solicitantes, deberán consignar el porcentaje que a cada uno les corresponde, ya que legalmente se establece que es en proindivisión y por partes iguales, pero es el caso que cuando son más de dos beneficiarios no totaliza el cien por ciento.Este es un Formulario para orientación, pudiendo variar según el caso en particular del usuario, en el supuesto de cambiar medio para recibir notificaciones designados en la solicitud, o persona comisionada, deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al señor Ministro de Hacienda. NUESTROS SERVICIOS SON TOTALMENTE GRATUITOSFecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ folios: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma y sello:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

 | Or  original copia | Copia |
|  |  |  |

 COMENTARIOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

Pág. 2 de 3